

SustainPR

by 

Santiago (Tel.) :+ 56 2 6565020
Puerto Varas (Tel.) : + 56 65 384230
Mail: info@geq.cl

www.geq.cl

1.LA NUEVA INSTITUCIONALIDAD AMBIENTAL

En Enero de 2010, con las modificaciones que introdujo la ley 20.417 a la Ley 19.300 sobre Bases del Medio Ambiente, comenzó a operar la nueva institucionalidad ambiental. La nueva ley separa las funciones de evaluación, fiscalización y sanción, creando el Ministerio del Medio Ambiente, a cargo de la política y la regulación; un Servicio de Evaluación Ambiental, encargado de la administración del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEA); y una Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), cuya misión es la fiscalización del cumplimiento de compromisos ambientales.



*Diagrama del funcionamiento de la nueva institucionalidad ambiental

Los cuatro instrumentos de gestión ambiental que fiscaliza la SMA son: Las Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA), los Planes de Prevención y/o Descontaminación, las Normas ambientales y los Planes de Manejo. Con estas nuevas instituciones se ha modificado el procesos de evaluación de nuevos proyectos y la dinámica de fiscalización.

La creación de la SMA y la separación de funciones de evaluación, fiscalización, y sanción, busca tener el efecto disuasivo y ejemplificador del que carecía el sistema hasta ahora.

Las SMA entrará en pleno funcionamiento cuando se dicte la ley que crea el Tribunal Ambiental, proyecto que se discute actualmente en el parlamento. Este tribunal especial actuará como órgano de control jurisdiccional de las decisiones de la Superintendencia, resolverá las controversias contenciosas administrativas en materia ambiental y resolverá los aspectos civiles de las demandas por daño ambiental.

2. IMPLICANCIAS PARA LAS EMPRESAS

Antes de la modificación a la ley, las multas podían alcanzar los 16 millones de pesos, las nuevas multas que la superintendencia podrá aplicar puede llegar a los 8 millones de dólares (10.000 UTM). Además, la SMA puede considerar otro tipo de sanciones como la suspensión temporalmente o definitiva del funcionamiento de una empresa o la obligatoriedad de someter nuevamente a evaluación alguna parte o la totalidad del proyecto, revocando la Resolución de Calificación Ambiental.

Adicionalmente, se crea un sistema de reporte en línea de los compromisos ambientales que

rompe con la fiscalización aleatoria de los proyectos. Todos los proyectos podrán ser seguidos en línea, con la posibilidad de establecer chequeos cruzados con otras entidades de fiscalización gubernamental (Servicio de Impuestos Internos, Superintendencia de Servicios Sanitarios, etc.).

El Tribunal Ambiental tiene competencias para resolver reclamos respecto de las resoluciones que tomen las nuevas instituciones y también resolverá sobre las acciones civiles que se interpongan por daño ambiental. Si bien existe una ventaja en términos de recurrir

a un tercero, es necesario contar con antecedentes que soporten una eventual apelación ante una resolución de la SMA.

En este nuevo escenario, las empresas deben desarrollar acciones hoy para estar preparadas para la plena operación de la nueva institucionalidad. Se trata de ordenar sus obligaciones normativas, objetivarlas en cuanto a su forma de cumplimiento, e instalar un sistema de seguimiento que permite responder a los nuevos requerimientos, mitigar las contingencias y contar con elementos para responder antes una resolución sancionatoria.

3. ELEMENTOS DEL SERVICIO SustainPRO



A.- Levantamiento y Consolidación de compromisos ambientales



Análisis y levantamiento de todos los compromisos ambientales que la empresa debe cumplir establecido en las distintas Resoluciones de Calificación Ambiental aplicables y de sus Permisos Ambientales Sectoriales (PAS), considerando, además, todo el expediente del proyecto, que incluye Adendas, compromisos voluntarios, cartas de pertinencia. Estas resoluciones contienen además muchos compromisos asociados a condiciones laborales y de prevención de riesgo que también son consideradas.

El producto consiste en una matriz que identifica, al menos, las medidas, la forma de cumplimiento, el componente al que se refiere, el medio verificador, la temporalidad y el servicio fiscalizador.

B.- Vinculación con programas de sustentabilidad y responsabilidad social empresarial

Además de las medidas comprometidas con la autoridad es posible incorporar en el análisis todas aquellos compromisos que se derivan de las políticas de sustentabilidad de la propia empresa, de los compromisos adquiridos con la comunidad y de los requerimientos de entidades financieras o mercados de destino.

C.- Auditoría ambiental



Un tercer elemento del servicio, consiste en contrastar en terreno los elementos ofrecidos por el titular en el marco de la evaluación ambiental, auditando, lo que está realmente operativo al momento de la auditoría. Para ello se utilizan criterios similares a la autoridad ambiental para el proyecto actual a la luz de la matriz de compromisos.

D.- Validación con la autoridad



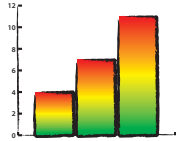
La Auditoría permite identificar medidas ambiguas, medidas en situación de incumplimiento, modificaciones en el proyecto, entre otros. Una vez identificados los compromisos que la empresa está en condiciones de cumplir, la forma en que interpreta que debe hacerlo e identificadas las modificaciones al proyecto original, es necesario llegar a un acuerdo con la autoridad ambiental respecto de la matriz de medidas. GEQ acompaña al titular en este proceso.

E.- Asesoría en aspectos contractuales



En muchos casos, si bien es el titular el responsable ante la autoridad, las actividades involucradas en una medida son desarrolladas por una empresa contratista, arrendataria o por los trabajadores. GEQ asesora a la empresa en la incorporación de elementos que limiten su responsabilidad y establezcan indemnizaciones o compensaciones en caso de incumplimiento de compromisos ambientales atribuibles a acciones u omisiones de contratistas o trabajadores.

F. Evaluación de riesgo de sanción por incumplimiento



Con los resultado de la auditoría GEQ incorporar un análisis del riesgo que el proyecto tiene de ser multado por alguna autoridad ambiental en el marco del no cumplimiento de la RCA y de sus documentos anexos, realizando un análisis de riesgo de multa por incumplimiento, para ello se utilizan los criterios establecidos en la ley, más un sistema de minería de datos que sistematiza las situaciones similares, obteniendo como resultado un mapa de la situación y riesgos de los incumplimientos del proyectos.

G. Implementación de Sistema de Seguimiento

CERO  MULTA

No basta con sacar una foto de la situación actual de la empresa en relación a sus compromisos ambientales, es necesario implementar un sistema que le permita regularizar los incumplimientos, realizar un seguimiento de éstos y estar preparado tanto para las fiscalizaciones como para el reporte que deberá hacer a la SMA.

La implementación del sistema de seguimiento contempla la incorporación al software en línea Cero Multa, desarrollado por GEQ, a través de una cuenta gestionada por la empresa.

Este sistema permite ir registrando en un mismo lugar los antecedentes necesarios para eventualmente recurrir al tribunal ambiental respecto de una sanción o demanda por daño ambiental